

RESOLUCIÓN NRO. 291

[19 MAY 2025]

Por la cual se efectúa un encargo y se dictan otras disposiciones

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en los artículos 2.2.5.5.42 y 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el numeral 5 del artículo 11 del Decreto Ley 4085 de 2011, modificado por el artículo 6 del Decreto 2269 de 2019, el artículo 3 del Decreto 2271 de 2019, el artículo 3 del Decreto 105 de 2025, el artículo 2 del Decreto 861 de 2024, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece en materia de encargo que: *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente"*.

Dos cargos de Gestor Código T1 Grado 16, de la planta de personal, adscritos a la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se encuentran en vacancia definitiva y deben ser provistos por necesidades del servicio en aras de garantizar el cumplimiento de las actividades misionales.

El parágrafo 2.º del artículo 1º de la Ley 1960 de 2019 dispone que: *"Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nominador o en quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servido Civil a través del medio que esta indique"*.

Mediante Circular 2019000000117 del 29 de julio de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública impartieron lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la citada Ley 1960 de 2019, en relación con la vigencia de la ley – procesos de selección, informe de las vacantes definitivas y encargos.

El 20 de marzo de 2025 se publicó en la intranet y comunicó a través de correo electrónico la invitación a los servidores de carrera administrativa de la Entidad para postularse al proceso de encargo en los citados empleos.

Finalizado el plazo establecido se postularon los siguientes servidores de carrera administrativa:

- | | | |
|----------------------------------|---|-------------------------------------|
| ▪ Aura Cristina Vásquez Trujillo | - | Empleo Titular: Gestor T1 Grado 14. |
| ▪ María Carolina Lora Vergara | - | Empleo Titular: Gestor T1 Grado 14. |
| ▪ Julián Mateo Burgos Cubillos | - | Empleo Titular: Gestor T1 Grado 14. |

Continuación de la resolución *"Por la cual se efectúa un encargo y se dictan otras disposiciones"*

- | | |
|--------------------------------------|--|
| ▪ Johana Andrea Almeyda González | -Empleo Titular: Gestor T1 Grado 14 |
| ▪ Elena Isabel Palacio Babilonia | -Empleo Titular: Gestor T1 Grado 12. |
| ▪ José Manuel Nieves Rodríguez | -Empleo Titular: Gestor T1 Grado 10 |
| ▪ Yosira Alejandra Daza Gullo | -Empleo Titular: Gestor T1 Grado 09 |
| ▪ Christian Emmanuel Trujillo Bustos | -Empleo Titular: Analista T2 Grado 06 |
| ▪ Estefanía León Cortes | -Empleo Titular: Técnico Asistencial 01-10 |

El artículo 24 de la ley 909 de 2004 señala:

(...)

"El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad".

Por otra parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del Criterio Unificado, "PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERÍODO" del 13 de agosto de 2019, se pronunció sobre los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, refiriéndose en el literal e) del numeral tercero, al requisito de: *"El encargo debe recaer en el empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende proveer en la planta de personal de la entidad."*, indicando:

(...)

"La Unidad de Personal o quien haga sus veces, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y/o ubicación geográfica, el servidor de carrera que desempeña el empleo **inmediatamente inferior** a aquél que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

En tal orden, para el otorgamiento del derecho de encargo **se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma.** Así y en ausencia de servidor con calificación "Sobresaliente" en su última evaluación del desempeño laboral, el encargo recaerá en el servidor que **en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación "Satisfactoria"**, procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad.

De no existir servidor de carrera que reúna los requisitos, **se podrán tener en cuenta los servidores que acaban de superar el período de prueba** que, cumpliendo con los demás requisitos para el encargo, hayan obtenido una calificación "Sobresaliente" en la evaluación de dicho período de prueba o, en su defecto, una calificación "Satisfactoria". (...) (Resaltado fuera de texto)

Aunado a lo anterior, el Departamento Administrativo de la Función Pública en su concepto 134271 de 2023 señaló:

(...) "cuando no exista servidor de carrera con calificación definitiva sobresaliente, por estricta necesidad del servicio, **las entidades podrán tener en cuenta a los**

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa un encargo y se dictan otras disposiciones"

servidores que superen el periodo de prueba con una calificación sobresaliente. Como consecuencia de lo anterior el derecho para ejercer un encargo, en este caso está a potestad de la administración". (...) (Resaltado fuera de texto)

(...)

Así mismo, el acuerdo CNSC 20181000006176 del 10-10-2018 en su artículo 12, estableció los usos de la calificación en nivel sobresaliente, y uno de ellos es:

(...)

"Acceder a encargos cuando se cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004."

(...)

Dado lo anterior y de acuerdo con los numerales 4º y 5º del artículo 5º de la Resolución 288 de 2022 y verificada la planta de personal, se encuentra que los servidores: Aura Cristina Vásquez Trujillo, Julián Mateo Burgos Cubillos, Maria Carolina Lora Vergara y Johana Andrea Almeyda González son titulares del grado más alto dentro de los que se postularon y más cercano a los empleos convocados, por lo tanto, sobre ellos recaerá la revisión de requisitos para desempeñar los dos cargos de Gestor, código T1, grado 16 antes descritos.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y el numeral 2 del artículo 5º de la Resolución 288 de 2022 el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano realizó el análisis de requisitos y se obtuvieron los siguientes resultados:

Nombre	Cargo Titular	Código	Grado	Cumple	Observación
Aura Cristina Vásquez Trujillo	Gestor	T1	14	Sí cumple	Eligió como 3ra opción el cargo objeto de la presente resolución
Maria Carolina Lora Vergara	Gestor	T1	14	Sí Cumple	Eligió como 3ra opción el cargo objeto de la presente resolución
Julián Mateo Burgos Cubillos	Gestor	T1	14	Sí Cumple	Eligió como 5ta opción el cargo objeto de la presente resolución
Johana Andrea Almeyda González	Gestor	T1	14	Sí Cumple	Eligió como 5ta opción el cargo objeto de la presente resolución

Teniendo en cuenta que:

- **Maria Carolina Lora Vergara**, en su postulación, se presentó a otros empleos con mejor opción, con el siguiente nivel de detalle:

Opción 1

Empleo: Gestor T1 – 16 Dirección de Defensa Jurídica Nacional

Continuación de la resolución *"Por la cual se efectúa un encargo y se dictan otras disposiciones"*

Cumple: Sí

Estado: Fue nombrada Zaida Patricia Gil Amaya según Resolución No 198 del 10 de abril de 2025, en aplicación de criterios de priorización para ser encargado.

Opción 2

Empleo: Gestor T1 – 16 Secretaría General GIT de Gestión Contractual

Cumple: Sí

Estado: Una vez realizada la verificación de requisitos la servidora Maria Carolina Lora Vergara obtuvo el derecho a ser encargada.

De acuerdo con lo anterior la servidora no continua en el proceso de qué trata la presente resolución.

- **Aura Cristina Vásquez Trujillo**, en su postulación, se presentó a otros empleos con mejor opción, con el siguiente nivel de detalle:

Opción 1

Empleo: Gestor T1 – 16 Oficina de Control Interno

Cumple: Sí

Estado: Una vez realizada la verificación de requisitos y de conformidad con el literal C del artículo 6° de la citada resolución, cuando existe pluralidad de servidores con derecho a encargo es necesario aplicar los criterios de desempate para terminar el servidor público con mayor derecho a ser encargado, la servidora Johana Andrea Almeyda González obtuvo derecho a ser encargada.

Opción 2

Empleo: Gestor T1 – 16 Secretaría General GIT de Gestión Contractual

Cumple: No

De acuerdo con lo anterior la servidora Sí continua en el proceso de qué trata la presente resolución.

- **Julián Mateo Burgos Cubillos**, en su postulación, se presentó a otros empleos con mejor opción, con el siguiente nivel de detalle:

Opción 1

Empleo: Gestor T1 – 16 Dirección de Defensa Jurídica Nacional

Cumple: Sí

Estado: Fue nombrada Zaida Patricia Gil Amaya según Resolución No 198 del 10 de abril de 2025, en aplicación de criterios de priorización para ser encargado.

Opción 2

Empleo: Gestor T1 – 16 Secretaría General GIT de Gestión Contractual

Cumple: No

Opción 3

Empleo: Gestor T1 – 16 Dirección de Defensa Jurídica Internacional

Cumple: No

Opción 4

Empleo: Gestor T1 – 16 Dirección de Defensa Políticas y Estrategias

Cumple: Sí

Estado: En correo enviado el 6 de mayo de 2025 desiste de su postulación.

De acuerdo con lo anterior el servidor Sí continua en el proceso de qué trata la presente resolución.

Teniendo en cuenta lo anterior y que para el empleo en mención se tienen dos vacantes, los servidores con derecho a ser encargados son: AURA CRISTINA VASQUEZ TRUJILLO Y JULIÁN MATEO BURGOS CUBILLOS.

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa un encargo y se dictan otras disposiciones"

Para asegurar la prestación continua del servicio, se hace necesario encargar a AURA CRISITNA VASQUEZ TRUJILLO Y JULIAN MATEO BURGOS CUBILLOS, en los empleos Gestor Código T1 Grado 16 de la planta de personal, adscritos a la Oficina Asesora Jurídica, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Encargar a **AURA CRISTINA VÁSQUEZ TRUJILLO** con cédula de ciudadanía 1.015.436.261 titular del empleo Gestor, Código T1, Grado 14, adscrito a la Dirección de Políticas y Estrategias, del empleo Gestor Código T1 Grado 16 de la planta de personal, adscrito a la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Artículo 2.- Declarar la vacancia temporal del empleo Gestor Código T1 Grado 14 de la planta de personal, adscrito a la Dirección de Políticas y Estrategias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Artículo 3.- Encargar a **JULIÁN MATEO BURGOS CUBILLOS** con cédula de ciudadanía 1.022.383.847 titular del empleo Gestor, Código T1, Grado 14, adscrito a la Dirección de Defensa Jurídica Nacional, del empleo Gestor Código T1 Grado 16 de la planta de personal, adscrito a la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Artículo 4.- Declarar la vacancia temporal del empleo Gestor Código T1 Grado 14 de la planta de personal, adscrito a la Dirección de Defensa Jurídica Nacional de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Artículo 5.- Comunicar a través de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano el contenido del presente acto administrativo a los servidores públicos antes mencionados.

Artículo 6.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 19 MAY 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR PALOMINO CORTÉS
Director General

Proyectó: Luis Fernando Vanegas Martinez -
Revisó: Lissette Cervantes Martelo -
Revisó: María Paulina Cotes Gómez -
Aprobó: Diana Sofia Morales Rueda -

GIT de Talento Humano
Coordinadora GIT de Talento Humano
Experta Secretaría General
Secretaría General

